

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°725-2023-MPA-A

Abancay, 21 de agosto del 2023

VISTOS:

Carta N°003-2023-MPA-GM-SGSLO/LF/JMJ, Carta N°271-2023-SGEI-GATDU-MPA, Carta N°055-2023-SGOPP/GATDU-MPA, Carta N° 305-2023-SGEI-GATDU-MPA, Carta N°004-2023-SGSI-GATDU-MPA/LF/JMJ, Informe N°510-2023-SGSI-GATDU-MPA, Informe N°1750-2023-GATDU-MPA, Opinión Legal N°0362-2023-OGAJ-MPA, Informe N°332-2023-GM-MPA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, mediante Carta N°004-2023-SGSI-GATDU-MPA/LF/JMJ, de fecha 13 de julio, que contiene la Carta N°305-2023-SGEG/GATDU-MPA, Carta N°055-2023-SGOPP/GATDU-MPA, CARTA N°003-2023-MPA-GM-SGSLO/LF/JMJ, Carta N° 271-2023-SGSI-GATDU-MPA, El Liquidador financiero solicita la conformación de Comité de recepción de obra, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DIAZ BARCENAS, JR. APURIMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCVELICA, JR. CUSCO, JR. JUNIN Y AV. LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2450936 **TRAMO: DIAZ BARCENAS Y AV. LA VICTORIA**; con el fin de poder culminar la Liquidación Financiera;

Que, por medio del Informe N°1750-2023-GATDU-MPA de fecha 02 de agosto de 2023, que contiene el Informe N°510-2023-SGSI-GM-MPA, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano remite la propuesta de conformación de Comité de Verificación y Liquidación de Oficio para el proyecto con CUI N°2450936, el mismo que estará conformada de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N°0003-2015-MPA/GM/SLSO "PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE OFICIO" en donde, se establece en el punto 8.1. CONFORMACION DE LA COMISION DE VERIFICACION Y LIQUIDACION DE OFICIO;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°0362-2023-OGAJ-MPA de fecha 07 de agosto de 2023, Opina, que estando a los documentos glosados, es Viable la Aprobación de Miembros del Comité de Verificación y Liquidación de Oficio para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DIAZ BARCENAS, JR. APURIMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCVELICA, JR. CUSCO, JR. JUNIN Y AV. LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2450936 **TRAMO: DIAZ BARCENAS Y AV. LA VICTORIA**; en ese contexto, con Informe N° 332-2023-GM-MPA el Gerente Municipal avala la solicitud de conformación de dicho comité;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



QUE, ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE DAR ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR LA OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL DE ESTA ENTIDAD Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al comité de VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN de oficio de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DIAZ BARCENAS, JR. APURIAMC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCVELICA, JR. CUSCO, JR. JUNIN Y AV. LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2450936 TRAMO: DIAZ BARCENAS Y AV. LA VICTORIA; el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

CONDICION	AREA
MIEMBRO 1	REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
MIEMBRO 2	REPRESENTANTE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
MIEMBRO 3	REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
MIEMBRO 4	REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
MIEMBRO 5	REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité de verificación y liquidación de oficio designados en la presente resolución, para su cumplimiento, asimismo a los entes Administrativos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUENSE Y ARCHIVASE

